

**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS
DEL EXPEDIENTE N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-
04; TRAMITADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL
HUANUCO-2020**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL
GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO
Y CIENCIA POLÍTICA**

AUTORA

MIRLA LUISA RIVERA MAIZ

ORCID: 0000-0002-6979-0595

ASESOR

MALAVER DANOS ROBERTO CARLOS

ORCID:0000-0001-9567-9826

LIMA – PERU

2020

TITULO

**CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS DEL
EXPEDIENTE N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04; TRAMITADOS EN
EL DISTRITO JUDICIAL HUANUCO-2020**

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

MIRLA LUISA RIVERA MAÍZ

ORCID: 0000-0002-6979-0595

**Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela de Derecho, Huánuco, Perú.**

ASESOR

DR. Roberto Carlos Malaver Danós

ORCID: 0000-0002-5868-5650

**Universidad Católica los Ángeles de Chimbote, facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela de Derecho, Huánuco, Perú.**

JURADOS

Paulett Hauyon, Saúl David

ORCID: 0000-0003-4670-8410

Aspajo Guerra, Marcial

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Pimentel Moreno, Edgar

ORCID: 0000-0002-7151-0433

JURADO EVALUADOR

PAULETT HUYON, SAUL DAVID

ORCID: 0000-0003-4670-8410

Presidente

ASPAJO GUERRA, MARCIAL

ORCID: 0000-0001-6241-221X

Miembro

PIMENTEL MORENO, EDGAR

ORCID: 0000-0002-7151-0433

Secretario

AGRADECIMIENTO

Le agradezco a Dios por brindarme una vida llena de aprendizajes, experiencias y sobre todo felicidad, por estar conmigo en cada paso que doy, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad.

Le doy gracias a mis padres Sergio y Rosenda por haberme dado la vida, por los valores que me han inculcado para yo ser una persona de bien ante la sociedad, sobre todo agradezco a mi padre por haberme enseñado que con esfuerzo y sacrificio siempre consigues lo que te propones.

A mi esposo y mi hija por ser una parte importante de mi vida, que con mucho amor y cariño me incentivan a seguir adelante para lograr mi objetivo y culminar mi carrera profesional, también por escucharme y apoyarme en las decisiones que tomo, por comprenderme del tiempo que a veces no puedo dedicarles como ellos quisieran.

Mi agradecimiento también a la universidad católica los Ángeles de Chimbote por haberme acogido en sus aulas para poder superarme profesionalmente contribuyendo así al cumplimiento de una mis metas.

A los docentes quienes día a día me han transmitido sus experiencias y enseñanzas, me han encaminado por la senda de esta profesión.

DEDICATORIA

Dedico este proyecto de investigación en primer lugar a Dios todopoderoso; a mis padres quienes me inspiran a seguir adelante; a mi querido esposo por amarme incondicionalmente, y a mi hermosa hija para demostrarle que a pesar de los obstáculos que se presenten, siempre se puede lograr lo que uno se propone con mucho esfuerzo y sacrificio.

RESUMEN

En el trabajo que se realizó versa sobre un proceso concluido de alimentos para lo cual el planteamiento del problema hace referencia en cuáles son las características del proceso de alimentos del expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial de Huánuco 2020. Así mismo, El objetivo general consintió en determinar las características del proceso de alimentos y los específicos se dividieron en dos el primero fue identificar el cumplimiento del debido proceso y el segundo determinar el cumplimiento de plazos en el expediente en estudio. La metodología que se utilizó en la investigación fueron las siguientes: El diseño de la investigación es de tipo no experimental, descriptiva y cualitativa, por consiguiente, La población está compuesta por todos los procesos de alimentos en los distritos judiciales del Perú, así mismo la muestra fue determinada por el expediente es estudio. Se trabajó con una sola variable que es la caracterización del proceso de alimentos; en el expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04. Para la recolección de los datos se aplicó la técnica de la observación y se refleja en la guía de observación. En la matriz de consistencia se refleja toda la esencia de mi investigación, lo cual incluye el planteamiento del problema, los objetivos, la variable y la metodología antes descrita, aplicando los lineamientos éticos que exige las líneas de investigación de la universidad: honestidad, respeto, compromiso ético y objetividad. Las conclusiones o resultados de dicha investigación son que, si cumple con el debido proceso, pero no cumple con el plazo establecido por la ley para estos procesos de alimentos, se identificó el incumpliendo del debido proceso, al no respetarse el plazo legal.

Palabras claves: proceso, debido proceso, alimentos.

ABSTRACT

In the work that was carried out, it deals with a completed food process for which the problem statement refers to what are the characteristics of the food process in file No. 00685-2016-0-1201-JP-FC-04; processed in the judicial district of Huánuco 2020. Likewise, the general objective agreed to determine the characteristics of the maintenance process and the specific ones were divided into two, the first was to identify compliance with due process and the second to determine compliance with deadlines in the file in study. The methodology used in the research were the following: The research design is non-experimental, descriptive and qualitative, therefore The population is made up of all food processes in the judicial districts of Peru, as well as the sample It was determined by the record is study. A single variable was used, which is the characterization of the food process; in file No. 00685-2016-0-1201-JP-FC-04. For data collection, the observation technique was applied and it is reflected in the observation guide. The consistency matrix reflects the entire essence of my research, which includes the approach to the problem, the objectives, the variable and the methodology described above, applying the ethical guidelines required by the university's research lines: honesty, respect, ethical commitment and objectivity. The conclusions or results of said investigation is that if it complies with due process but does not comply with the deadline established by law for these food processes, a breach of due process was identified, as the legal deadline was not respected.

Keywords: process, due process, food.

CONTENIDO

	Pág.
TITULO	ii
EQUIPO DE TRABAJO	iii
JURADO EVALUADOR.....	iv
AGRADECIMIENTO	v
DEDICATORIA	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT.....	viii
CONTENIDO	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
1.1. Planteamiento de la Investigación.....	3
1.1.1. Planteamiento del problema	3
a) Caracterización del Problema	3
b) Enunciado del problema	3
1.1.2. Objetivos de la investigación:	4
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	5
2.1. Antecedentes	5
2.1.1. Internacional.....	5
2.1.2. Nacionales.....	5
2.1.2. Local.....	7
2.2. Bases Teóricas de la Investigación	8
2.2.1. Derecho alimentario en el Perú:.....	8
2.2.1.1. Concepto jurídico de alimentos.....	8

2.2.1.2. Naturaleza jurídica de los alimentos	11
2.2.1.3. Obligados a la prestación de alimentos: casos generales y especiales.....	11
2.2.1.4. Obligación de asistencia recíproca entre los cónyuges	12
2.2.2. Forma y modo de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria.....	14
2.2.2.1 Formas:.....	14
2.2.2.2 Modos de hacer efectivo la pensión alimentaria	15
2.2.3. Alimentos	16
2.2.3.1. Competencia Especial	17
2.2.3.2. Representación Procesal.....	17
2.2.3.3. Exoneración del pago de tasas judiciales	18
2.2.3.4. Prohibición de Ausentarse.....	18
2.2.3.5. Informe del Centro de Trabajo	19
2.2.3.6. Ejecución Anticipada y ejecución forzada	19
2.2.3.7. Apercibimiento y remisión fiscal	20
2.2.3.8. Intereses y Actualización del valor	20
2.2.3.9. Liquidación	21
2.2.4. Demanda Infundada	21
2.2.4.1. Prorrateo.....	21
2.2.4.2. Extensiva.....	21
2.2.4.3. Garantía.....	22
III. METODOLOGÍA	23
3.1. Diseño de la Investigación	23
3.2. Población y Muestra.....	24
3.4. Definición y Operalización de variables e indicadores	24
3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos	27
3.5. Plan de Análisis.....	27

3.6. Matriz de Consistencia	28
3.7 Principios Éticos.....	30
IV. RESULTADOS	32
4.1. Presentación de Resultados	32
4.2 Análisis de resultados.....	33
V. CONCLUSIONES	38
VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	40
ANEXOS	42
ANEXO 1: Cronograma de Actividades	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 2: Presupuesto	¡Error! Marcador no definido.
NEXO 3: Instrumentos de Recolección de Datos.....	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 4: Expediente judicial	¡Error! Marcador no definido.
ANEXO 5: Guia de Observación.....	¡Error! Marcador no definido.

I. INTRODUCCIÓN

La presente investigación versa de la caracterización del proceso de alimentos relacionado al impacto que tiene este problema social dentro de la sociedad y el perjuicio que causa a la prole para el normal desarrollo psíquico, físico, social y cultural dentro del hogar.

La alimentación, es obligación y deber de los padres hacia los hijos proveer de ello que resulta indispensable para el desarrollo integral del menor y con ello tener un buen rendimiento en sus estudios.

El incumplimiento del progenitor en otorgar los alimentos de manera voluntaria al menor alimentista da lugar a que la madre como representante del menor acuda al ente jurisdiccional a entablar una demanda de alimentos, y de esta manera obligar al obligado a través de una sentencia a pasar una pensión de alimentos.

Se debe tener presente que según el Código de los Niños y Adolescentes los alimentos comprenden entregar, proveer al niño, alimentos, que contempla lo que alimentación diaria, vestido, salud, movilización, recreación y educación para que sea una persona de bien y útil a su familia y sociedad.

Con el presente trabajo de investigación buscamos llegar a la sociedad concientizando a los padres de familia que se hagan responsables con sus menores hijos ya que con los alimentos tienen un futuro y desarrollo mejor nuestros menores alimentistas en nuestra sociedad.

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente en base a las líneas de investigación de la universidad, sobre calidad en la administración; nuestra constitución en el artículo 6 del capítulo II dice La política nacional de población tiene como objetivo difundir y promover la paternidad y maternidad responsables. Dentro del código civil y el código procesal civil en el artículo 472 del código civil encontramos la definición jurídica de alimentos y en el capítulo II, subcapítulo 1 artículo 560° al 572° del Código Procesal Civil encontramos la forma como se puede pedir a través de un proceso judicial los alimentos, y si el obligado no cumple con el mandato del juez, como se usa los mecanismos para hacer cumplir dicha obligación.

1.1. Planteamiento de la Investigación

1.1.1. Planteamiento del problema

a) Caracterización del Problema

El proceso de alimentos en el Perú, ocupa un lugar privilegiado dentro de la convivencia social de las personas, ya que existe de cada 100 personas un 90% que enfrentan este tipo de problemas relacionado a que los progenitores no proveen de alimentos a sus hijos, de manera oportuna y esperan una demanda judicial para que les obliguen a entregar los alimentos, hecho que hace engorroso su trámite oportuno.

El proceso único de alimentos se ha convertido en un problema social en el medio de convivencia en sociedad, ya que en su mayoría estos procesos llegan a sede judicial por negativa del padre que se desatiende de dar la pensión de alimentos.

Se debe tener presente que este proceso de alimentos no se ha desarrollado dentro de los cánones normales de los plazos, en vista que se ha desarrollado en el plazo de dos años, que ha conllevado a la desprotección del menor.

No se advierte que el ente jurisdiccional haya optado por dar celeridad al proceso de alimentos que por tanto genera la indefensión del alimentista.

¿Por qué se genera problemas en la entrega de los alimentos de manera apropiada en la instancia judicial de primera instancia, causando perjuicio al menor?

b) Enunciado del problema

¿Cuáles son las características del proceso de alimentos del expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04, tramitado en el distrito judicial de Huánuco?

1.1.2. Objetivos de la investigación:

1.1.2.1. Objetivo general

Determinar las características del proceso de alimentos del Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020.

1.1.2.2. Objetivos específico

Determinar el cumplimiento del debido proceso del Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020

Identificar si en el Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020, si cumplió con el plazo establecido por la ley.

1.1.3. Justificación:

El trabajo de investigación se justifica porque es una actividad que va permitir forjar los conocimientos jurídicos respecto al proceso de alimentos del estudiante de la facultad de derecho de la ULADECH, además servirá para que tomen conciencia que los procesos de investigación sobre la calidad de los procesos judiciales de alimentos van a cumplir con sus objetivos, que es proteger a los niños que se encuentran en Estado de Abandono paternal.

Resulta viable su desarrollo porque cumple con las líneas de investigación propuestas para la caracterización del presente expediente y que ha sido resuelto dentro de los cánones del derecho privado, y el impacto que se siente en la sociedad es la desprotección de los menores alimentistas por parte de obligado irresponsable que muchas veces espera una demanda para poder cumplir con la obligación que le impone la ley, sobre la manutención de su hijo extramatrimonial.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. Antecedentes

2.1.1. Internacional

Hernández (2016) Ecuador, en su tesis titulada “La rendición de cuentas sobre las pensiones alimenticias, cuando la persona alimentaria perciba una pensión que supere un salario básico” Tesis de Grado Previa a la Obtención del Título de Abogado, en la Universidad Regional Autónoma de los Andes. Se concluyó que el niño, niña y adolescente, se tiene que respetar todos sus derechos y sean garantizados, además la pensión alimenticia es exclusivamente del alimentario es decir que ninguna persona puede hacer uso de ella ni beneficiarse, es por ello que la persona que recibe esta pensión de alimentos y quien la administra y tiene a cargo a los hijos debe dar le una adecuada administración, también se analizó que el alimentante puede pedir que se rinda cuentas sobre los gastos realizados durante la administración.(Hernandez, 2016)

2.1.2. Nacionales

El trabajo de María Susan Chávez Montoya (2017) titulado “LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS Y LOS SISTEMAS ORIENTADORES DE CÁLCULO” cuyas conclusiones fueron:

1. El derecho de alimentos es un derecho complejo porque advierte la presencia de importantes bienes jurídicos en juego. Ante ello, es el juez el que emite las sentencias correspondientes y muchas veces, mientras una de las partes considera que son sumas irrisorias, otras, por parte del que debe cumplir la obligación, lo ve como un monto imposible de pagar y es allí donde nace una gran complicación de intereses, el cual deja sobre los hombros del juez una gran responsabilidad

2. El Estado en su calidad de ente protector y junto con los jueces deben velar por defender la dignidad de los seres humanos y por la protección de estos. Dentro de nuestras leyes se establecen criterios tanto subjetivos como objetivos que ayudan al juez a orientar su decisión respecto de los procesos de alimentos, sin embargo, es la misma ley la que no establece otros criterios de ayuda que pueden ser usados por los jueces como guías
3. En nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión. Estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello, haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde, invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad.
4. Para las personas involucradas en el proceso de alimentos surge la incertidumbre respecto de cuál es el tipo de razonamiento que utilizan los jueces, en cada caso en particular, dentro de las sentencias de alimentos. Qué aspectos toman en consideración para determinar el monto exacto con el cual se materializará la obligación. Los jueces son los encargados de determinar las obligaciones de los progenitores, por dicha razón, ellos deben tener ciertos criterios para determinar la obligación que estos deben cumplir.
5. De lo anterior se puede deducir que no contar con un sistema tabular implica negativamente en la imprevisibilidad en la respuesta judicial puesto que un sistema de tablas orientadoras podría resultar de gran utilidad para la determinación de montos mínimos de pensiones alimenticias, la indeterminación de la cuantía suele generar una considerable incertidumbre tanto en posibles

perceptores como en los obligados a su pago, por lo que se vienen reclamando instrumentos que proporcionen seguridad jurídica. No contar con ellas también podría generar a posibilidad de respuestas judiciales distintas en supuestos similares o el incremento de la litigiosidad contenciosa. (Montoya Chávez, 2017)

2.1.2. Local

El trabajo de BACH. ROJAS MANZANO, ELIZABETH CRISTINA (2017) titulado “LA SEGURIDAD JURÍDICA EN PROCESOS DE ALIMENTOS Y EL DESEMPEÑO JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO” cuyas conclusiones fueron:

- 1 La seguridad jurídica en los procesos de alimentos, forma la parte consustancial del Estado de derecho, debido a que influye en el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado garantizan un correcto ordenamiento jurídico, consolidando la interdicción arbitral. Debido que el derecho alimenticio, es un derecho reconocido al alimentista de ser asistido por otra persona denominada deudor alimentario con la finalidad de proveerle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.
- 2 Se ha determinado que la actividad procesal se relaciona con el portafolio procesal de las sentencias emitidas por los Juzgados de Paz Letrado debido a la carga procesal de las demandas de alimentos, por lo que se confirma la hipótesis específica formulada.
- 3 Se ha establecido que la actuación procesal del personal jurisdiccional se relaciona con el portafolio procesal debido a la carga procesal para el

cumplimiento de los plazos para tramitar las demandas de alimentos, por lo que se confirma la hipótesis específica formulada.

- 4 Se ha establecido que en los Juzgados de Paz Letrado aseguran un debido procedimiento en los procesos de alimentos en aplicación de las normas procesales vigentes para la emisión de sentencias, por lo que se confirma la hipótesis específica formulada.
- 5 Se ha establecido que el desempeño jurisdiccional se verá afectado debido a la carga procesal de demandas de alimentos para el cumplimiento de los plazos, por lo que se confirma la hipótesis específica formulada.(ROJAS MANZANO, 2017)

2.2. Bases Teóricas de la Investigación

2.2.1. Derecho alimentario en el Perú:

Propuesta para desformalizar el proceso

2.2.1.1. Concepto jurídico de alimentos

Según Reyes Ríos,(2010) Señala: El diccionario de la Real Academia de la Lengua, constituyen alimentos cualquier sustancia que puede ser asimilada por el organismo y usada para mantener sus funciones vitales, caso especial de los seres humanos.

Sin embargo, toda persona humana, como sujeto de este derecho esencial, requiere además de subsistir, desarrollarse como tal, para lo cual necesita de otros factores esenciales como: salud, educación, vivienda, recreo, entre otros, y es en razón de ello que en el campo del Derecho sedera alimentos los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa del post- parto».

Por consiguiente, existe un concepto jurídico de los alimentos, como se comenta en la Enciclopedia Jurídica OMEBA, indicando que «comprende todo aquello que una persona tiene derecho a percibir de otra por ley, declaración judicial o convenio- para atender a su subsistencia, habitación, vestido, asistencia médica, educación e instrucción».

Este criterio está sustentado en la Declaración de los Derechos Humanos y en la Convención sobre los Derechos del Niño, normas internacionales que el Perú suscribió, convirtiéndolas en ley interna, como se consagra en el artículo 55o de la Constitución Política «Los tratados celebrados por el Estado y en vigor forman parte del derecho nacional».

En cuanto a la Declaración de los Derechos Humanos, suscrita y proclamada en París el 10 de diciembre de 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución No 217 A, y aprobada en el Perú por Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959, establece en su artículo 3°: «todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona». El artículo 25°, inciso 1: «Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.» Inciso 2°:

La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

En cuanto a la Declaración sobre los Derechos del Niño, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 por Resolución No 1383, suscrita por el Perú el 26 de enero de 1990 y aprobada mediante Resolución Legislativa No 25278 con fecha 3 de agosto del mismo año, ratificada por el señor Presidente de la República con fecha 14 de agosto de 1990, entra en vigencia en el Perú como ley interna con fecha 2 de setiembre del referido año. Este instrumento internacional contiene disposiciones expresas sobre el derecho de alimentos de los niños, sobre la base de los siguientes principios:

Principio: «El niño gozará de una protección especial y dispondrá de oportunidades y servicios, dispensado todo ello por la ley y por otros medios, para que pueda desarrollarse física, mental, moral espiritual y socialmente en forma saludable y normal, así como en condiciones de libertad y dignidad. Al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental que se atenderá, será el interés superior del niño.»

Principio: «El niño debe gozar de los beneficios de la Seguridad Social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberá brindarle tanto a él como a su madre, cuidados especiales, incluso atención prenatal y post-natal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

En consecuencia, los alimentos constituyen un factor indispensable para la vida, sin los cuales el individuo perecerá indefectiblemente, y en el caso de que no

sean suficientes, se verá limitado en su desarrollo integral, físico mental y psicológico, por cuya razón considero que toda omisión en su cumplimiento es un verdadero atentado contra los Derechos Humanos.(Reyes Ríos, 2010)

2.2.1.2. Naturaleza jurídica de los alimentos

En relación a este tema podemos definir todo con relación a las propiedades existentes como los principios, o reglas que se ven en este proceso de alimentos que principios lo rigen y que normas jurídicas lo respaldan para llevarse a cabo este proceso.

Así mismo diferentes fuentes nacionales e internacionales e inclusive locales tratan de describir el proceso de alimentos y también la importancia que tiene en la sociedad y le efectividad que debe de tratarse ya que está en juego derechos fundamentales del menos alimentista tales como la educación, vestido, vivienda, medicinas entre otros, todas respaldadas por las normas jurídicas y nuestra constitución del Perú. (Vaz Ferreyra, 2008)

2.2.1.3. Obligados a la prestación de alimentos: casos generales y especiales

Como se mencionó, la obligación alimentaria se origina dentro de las relaciones de orden familiar, por lo tanto, nacen recíprocas obligaciones y derechos. En nuestra legislación se ha establecido como obligados recíprocos a los cónyuges, los descendientes, los ascendientes y los hermanos.

Así está considerado en el artículo 474° del Código Civil: «Se deben alimentos recíprocamente: 1. Los cónyuges. 2. Los ascendientes y descendientes. 3. Los hermanos.»

Con respecto a esta regla debemos hacer algunas precisiones. Para los casos en que resulten varios obligados a la vez, como puede suceder entre los cónyuges con los descendientes o ascendientes, y en otros casos cuando existen varios hermanos, la ley establece una prelación como se señala en los artículos 475° y 476° del C. C. (Art. 475°: «los alimentos, cuando sean dos o más los obligados a darlos, se prestan en el orden siguiente:

1. Por el cónyuge. 2. Por los descendientes. 3. Por los ascendientes y 4. Por los hermanos». Art. 476° «entre los descendientes y los ascendientes se regula la gradación por el orden en que son llamados a la sucesión legal del alimentista». Por ejemplo, cuando hay hijos y nietos, heredan en primer lugar los hijos. En el caso de los hermanos, se precisa: Art. 477° «cuando sean dos o más los obligados a dar los alimentos, se divide entre todos los pagos de la pensión en cantidad proporcional a sus respectivas posibilidades. Sin embargo, en caso de urgente necesidad y por circunstancias especiales el Juez puede obligar a uno solo a que los preste, sin perjuicio de su derecho a repetir de los demás la parte que les corresponda.

2.2.1.4. Obligación de asistencia recíproca entre los cónyuges

Esta figura jurídica de acuerdo a nuestras normas expresa que para que se dé esto debe de ser demostrado de dos maneras, matrimonio, o convivencia. Y se debe de estar en estado de necesidad una de las partes para poder solicitar la obligación alimentaria.

El vínculo matrimonial o convivencia debe estar bien sustentado y así mismo, la obligación cesa en caso de abandono . Así se establece en el segundo párrafo del artículo 291 o del C. C. cuando señala «Cesa la obligación de uno de los cónyuges de alimentar al otro cuando éste abandona la casa conyugal sin causa justa y rehúsa volver

a ella. En este caso el Juez puede según las circunstancias, ordenar el embargo parcial de las rentas del abandonante en beneficio del cónyuge inocente y de los hijos» también la ley señala que «Es deber de ambos cónyuges hacer vida común en el domicilio conyugal. El Juez puede suspender este deber cuando su cumplimiento ponga en grave peligro la vida, la salud o el honor de cualquiera de los cónyuges o la actividad económica de la que depende el sostenimiento de la familia».

Otra manera de finalizar la vida común de los cónyuges es mediante un proceso de separación de cuerpos como lo establece nuestro código civil en su artículo 332, del mismo modo hace referencia «la separación suspende los deberes relativos al lecho y habitación y pone fin al régimen patrimonial de sociedad de gananciales, dejando subsistente el vínculo matrimonial». En este proceso, será señalado expresamente el monto que debe pasar el obligado a su cónyuge tal como lo expresa nuestro código civil, que dice: «El Juez señala en la sentencia la pensión alimenticia que los padres o uno de ellos debe abonar a los hijos, así como la que el marido debe pagar a la mujer o viceversa.»

Así mismo, en el supuesto caso de insolvencia del cónyuge, la ley señala que la obligación puede pasar en el orden señalado a otros parientes, según lo dispuesto en nuestro código civil «si teniéndose en cuenta las demás obligaciones del cónyuge deudor de los alimentos, no se halla en condiciones de prestarlos sin poner en peligro su propia existencia, según su situación, están obligados los parientes antes que el cónyuge».

2.2.2. Forma y modo de hacer efectivo el cumplimiento de la obligación alimentaria

2.2.2.1 Formas:

Las formas que se puede realizar el pago o el cumplimiento del obligado con el alimentista pueden ser en efectivo mediante una pensión mensual que va fijar el juez, o en forma diferente como puede ser (entrega de especies) considerando las posibilidades del obligado.

Es importante recalcar para que esta obligación por parte del demandado se cumplido el juez evalúa siempre los aspectos fundamentales para dictaminar y dar su pronunciamiento lo cual es la posibilidad del obligado y la necesidad del alimentista. Ya que por estas razones fundamentales y teniendo en cuenta las normas legales realiza su fallo.

Todo estas razones expresamente están señaladas en nuestro código, lo que se necesita es un poco más de criterio para determinar y fijar la pensión que, se tiene que considerar la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad dentro del proceso de alimentos. De este modo nuestro código civil el Art. 481 o del señala: «Los alimentos se regulan por el juez en proporción a las necesidades de quien los pide y a las posibilidades del que debe darlos, atendiendo además a las circunstancias personales de ambos, especialmente a las obligaciones a que se halle sujeto el deudor.

No es necesario investigar rigurosamente el monto de los ingresos del que debe prestar los alimentos». El código civil hace referencia en su artículo 482 «La pensión alimenticia se incrementa o reduce según el aumento o la disminución que experimenten las necesidades del alimentista y las posibilidades del que debe prestarla.

Cuando el monto de la pensión se hubiese fijado en un porcentaje de las remuneraciones del obligado, no es necesario nuevo juicio para reajustarla. Dicho reajuste se produce automáticamente según las variaciones de dichas remuneraciones».

2.2.2.2 Modos de hacer efectivo la pensión alimentaria

En relación a ello se puede definir que es la parte fundamental del problema, que es el cumplimiento de la obligación por parte de los obligados en nuestro país en el ámbito procesal lo respalda el código de niño y adolescentes dándole como prioridad el tiempo en que esta debe resolverse.

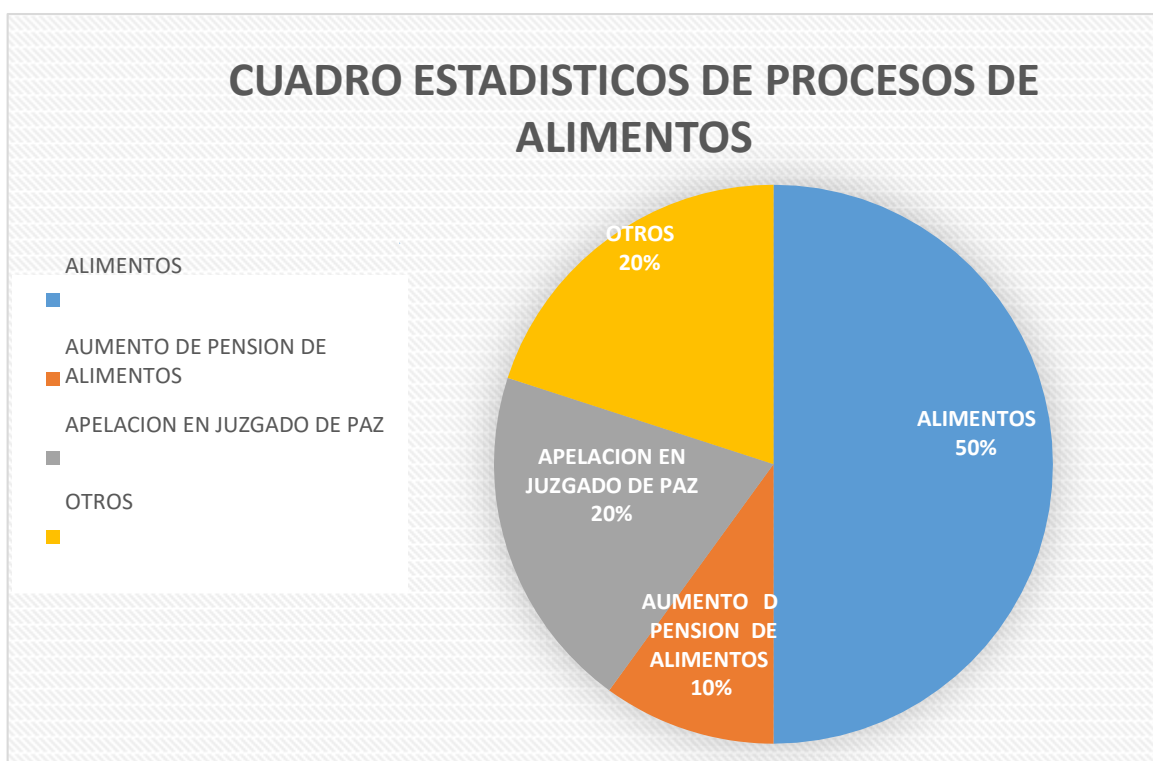
Del mismo modo se puede señalar que el cumplimiento de la obligación en nuestro país es muy poco común ya que existen obligados desentendidos de ello buscando una manera de sacar la vuelta a la ley, muchas veces atreves de las conciliaciones y el no cumplimiento de la misma.

La ley es clara con relación a este tema otorgando hasta un 60 % de las remuneraciones del obligado para poder asistir la misma, pero esto en la realidad no se refleja ni en lo mínimo ya que la gran mayoría de personas son informales en nuestro país conllevando a una incertidumbre el monto exacto de sus remuneraciones y sacando del mínimo vitalicio el porcentaje para poder cubrir las necesidades del alimentista.

El proceso de alimentos es muy complicado den nuestro país ya que por diferentes circunstancias demora y no como indica el plazo por la ley. Haciendo estado un problema más grande y creando disconformidad en la sociedad y el cumplimiento de la obligación.

} CUADRO ESTADISTICOS DE PROCESOS DE ALIMENTOS

--



En el presente cuadro advertimos que los procesos de alimentos ocupan el porcentaje más alto respecto a otros procesos o tutelas jurisdiccionales que solicitan los ciudadanos.

2.2.3. Alimentos

La definición de alimentos viene a ser el derecho indispensable que tiene todo ser humano para satisfacer sus necesidades básicas que resultan imprescindibles para el desarrollo ético, moral e intelectual de la persona, de acuerdo a la situación y posibilidades del demandado o deudor alimentario.

El alimento se ha definido doctrinariamente como el derecho que tienen los acreedores alimentarios para obtener de los deudores alimentarios, conforme a la ley,

2.2.3.1. Competencia Especial

La competencia es la atribución jurídica otorgada a ciertos y especiales órganos del Estado de una cantidad de jurisdicción respecto de determinadas pretensiones procesales con preferencia a los demás órganos de su clase. Ese órgano especial es llamado tribunal.

Capitant,(2012)l define:

Como la aptitud de una autoridad pública para otorgar actos jurídicos. Con este sentido amplio se puede hablar de la competencia de un prefecto, alcalde o rector de academia, tanto como de la competencia de un tribunal o corte. En último caso, la expresión significa el poder reconocido a una jurisdicción para instruir y juzgar un proceso. Este orden dividido las jurisdicciones en civiles, penales y administrativas;

Grado las divide en jurisdicciones de primera instancia y de apelación (el recurso de casación no constituye un tercer grado de jurisdicción); la naturaleza de lugar a la distinción entre las jurisdicciones de derecho común (tribunales civiles) y las excepciones (justicia de paz, tribunales de comercio, concejos de prudhommes, etc.) (Capitant, 2012)

2.2.3.2. Representación Procesal

La representación procesal queda configurada cuando la parte opta por hacerse representar por otra persona en el proceso, lo cual es jurídicamente posible en virtud de lo dispuesto en el C. Procesal Civil, que expresa: "Quien tiene capacidad para comparecer por sí al proceso y disponer de los derechos que en él se discuten, pueden nombrar uno o más apoderados. Si son varios, lo serán indistintamente y cada uno de ellos asume la responsabilidad por los actos procesales que realice"

En el proceso civil es opcional que la parte que comparezca en juicio deba estar representada por un apoderado o asistida por un abogado, o tener a ambas personas a la vez.

La representación procesal es una persona llamada representante que efectúa actos procesales en nombre de otra, denominada representado. Los efectos de estos actos procesales recaen en la esfera jurídica del representado.

2.2.3.3. Exoneración del pago de tasas judiciales

¿Qué son los aranceles judiciales?

El arancel judicial es el pago realiza una persona o empresa por los servicios judiciales que le ofrece el Estado, actualmente están exonerados las personas de bajos recursos debido a que se quiere asegurar que la justicia impartida sea accesible para todos.

¿A quiénes se les ha exonerado?

Los ciudadanos que entablen procesos de conciliación extrajudicial de alimentos, de tipo previsional y laboral

Los demandantes en los procesos de garantías constitucionales, es decir: amparo, hábeas corpus y data, acción popular y de cumplimiento.

Las empresas del sistema financiero en proceso de disolución o liquidación.

2.2.3.4. Prohibición de Ausentarse

Ha pedido de parte y cuando se acredite de manera indubitable el vínculo familiar, el juez puede prohibir al demandado ausentarse del país mientras no esté

garantizado debidamente el cumplimiento de la asignación anticipada o pensión alimentaria.

Esta prohibición se aplica independientemente de que se haya venido produciendo el cumplimiento de la asignación anticipada o pensión alimentaria.

Para efectos de dar cumplimiento a la prohibición, el juez cursa oficio a las autoridades competentes.

2.2.3.5. Informe del Centro de Trabajo

El Juez podrá solicitar un informe por escrito del centro de trabajo del demandado sobre su remuneración, gratificaciones, vacaciones y cualquier tema relativo a la relación laboral.

2.2.3.6. Ejecución Anticipada y ejecución forzada

Ejecución Anticipada y ejecución forzada

La pensión de alimentos que fije la sentencia debe pagarse por período adelantado y se ejecuta, aunque haya apelación. En este caso, se formará cuaderno separado. Si la sentencia de vista modifica el monto, se dispondrá el pago de éste. Obtenida sentencia firme que ampara la demanda, el Juez ordenará al demandado abrir una cuenta de ahorros a favor del demandante en cualquier institución del sistema financiero. La cuenta sólo servirá para el pago y cobro de la pensión alimenticia ordenada. Cualquier reclamo sobre el incumplimiento del pago será resuelto con el informe que, bajo responsabilidad, emitirá la entidad financiera a pedido del Juez sobre el movimiento de la cuenta. Asimismo, en reemplazo de informe pericial, el Juez podrá solicitar a la entidad financiera que liquide el interés legal que haya devengado la deuda.

Las cuentas abiertas única y exclusivamente para este propósito están exoneradas de cualquier impuesto.

En los lugares donde no haya entidades financieras, el pago y la entrega de la pensión Alimenticia se hará en efectivo dejándose constancia en acta que se anexará al proceso.

2.2.3.7. Apercibimiento y remisión fiscal

Si el obligado, luego de haber sido notificado para la ejecución de sentencia firme, no cumple con el pago de los alimentos, el Juez, a pedido de parte y previo requerimiento a la parte demandada bajo apercibimiento expreso, remitirá copia certificada de la liquidación de las pensiones devengadas y de las resoluciones respectivas al Fiscal Provincial Penal de Turno, a fin de que proceda con arreglo a sus atribuciones.

Dicho acto, sustituye el trámite de interposición de denuncia penal.

2.2.3.8. Intereses y Actualización del valor

Declaración jurada de ingresos. - Una declaración jurada es una manifestación escrita o verbal cuya veracidad es asegurada mediante un juramento ante una autoridad judicial o administrativa. Esto hace que el contenido de la declaración sea tomado como cierto hasta que se demuestre lo contrario.

La presunción de veracidad de la declaración jurada ayuda a agilizar los trámites, ya que evita tener que presentar otros documentos o acudir a un tercero para que testifique sobre algún hecho.

2.2.3.9. Liquidación

Concluido el proceso, sobre la base de la propuesta que formulen las partes, el Secretario de Juzgado practicará la liquidación de las pensiones devengadas y de los intereses computados a partir del día en que se presentó la demanda, atendiendo a lo ocurrido en el cuaderno de asignación anticipada. De la liquidación se concederá traslado al obligado por el plazo de tres días y con su contestación o sin ella, el juez resolverá. Esta decisión es apelable sin efecto suspensivo

2.2.4. Demanda Infundada

Acción que carece de fundamento legal, cuando no se han acreditado los hechos y el derecho que se invoca. Por lo general, se dice de la demanda que invoca un derecho sin sustentar la pretensión.

2.2.4.1. Prorrateo

En términos generales, se entiende como prorrateo la división o reparto de un objeto cualquiera (deuda, obligación, acreencia, etc.) teniendo en cuenta la proporción que le corresponde a cada uno. En tal sentido, el prorrateo de pensión de alimentos se define como partición o monto alimentaria entre los obligados deben de pasarse. Los obligados en este caso, deberán pagar una prestación que corresponda a la proporción de sus posibilidades al momento de surgimiento de la necesidad del alimentista.

2.2.4.2. Extensiva

La interpretación extensiva es aquélla que atribuye a la norma interpretada un alcance más amplio del que resulta prima facie de las palabras empleadas, derivando esa extensión de un criterio de la norma misma, cuando un hecho cae bajo la norma expresa de la ley.

2.2.4.3. Garantía

Una garantía es un contrato o compromiso exigible mediante el cual, alguna de las partes de una relación comercial o jurídica, se compromete a que en el caso de que no se cumpla con lo pactado o surja algún inconveniente, se protegerán los derechos del afectado intentando reducir al máximo cualquier perjuicio.

La garantía es un medio para dar mayor seguridad en los casos en los que exista un riesgo importante de que alguna condición no se cumpla o aparezca un problema. Sin las garantías, muchas transacciones no se llevarían a cabo o serían muy costosas ya que alguna de las partes tendría que asumir un riesgo importante de sufrir una pérdida económica.

III. METODOLOGÍA

3.1. Diseño de la Investigación

3.1.1. El tipo de Investigación

La presente caracterización de la Investigación resulta ser CUALITATIVA; por cuanto se ha realizado un análisis del expediente judicial ya resuelto.

La Investigación Cualitativa abarca enfoques que, por definición, no se basan en medidas numéricas. Se sirve de entrevistas en profundidad o de análisis de materiales históricos. Utiliza el método discursivo e intentar estudiar de forma global un acontecimiento o unidad. Se dice cualitativa-humanista-discursiva.

3.1.2. Nivel de la Investigación

La presente investigación es DESCRIPTIVA.

Se trata de un estadio que describe propiedades y características del objeto de estudio; en otros términos, la meta del investigador (a) consiste en describir el fenómeno; basada en la detección de características específicas.

3.1.3. Diseño de la Investigación

La presente investigación es NO EXPERIMENTAL.

Considerando la investigación no experimental es también conocida como investigación Ex Post Facto, término que proviene del latín y significa después de los hechos ocurridos.

Investigación no experimental. Es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables.

Se basa fundamentalmente en la observación de fenómenos tal y como se dan en su contexto natural para analizarlos con posterioridad. En este Tipo de investigación no hay condiciones ni estímulo a los cuales se expongan los sujetos del estudio. Los sujetos son observados en su ambiente natural.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

Lo conforman todos los procesos de alimentos concluidos de los distritos judiciales del Perú.

3.2.2. La Muestra

La muestra lo conforme del expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04. Tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020.

3.4. Definición y Operalización de variables e indicadores

4.3.1. Concepto – variable

Es una propiedad característica de la población en estudio, susceptible de tomar diferentes valores, los cuales se pueden observar y medir.

Las variables en la investigación, viene hacer una entidad abstracta que adquiere distintos valores, se refiere a una cualidad, propiedad o característica de personas o cosas en estudio y varia de un sujeto a otro o en un mismo sujeto en diferentes momentos.

4.3.2. La operacionalización.

De la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización del proceso concluido sobre alimentos; EXPEDIENTE N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04”, partiendo de lo más general a lo más específico. Es decir, la variable se ha dividido por ser concreta en indicadores; en la parte operativa de la definición operacional de la variable antecedido, se tuvo como propósito construir la matriz metodológica para la elaboración de los instrumentos de investigación. Para su concepción y la operacionalización de la variable el investigador ha tomado como teoría los estudios de Centty (2006). “Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”. (Centty, 2006)

4.3.3 Indicadores

Para determinar los indicadores en la presente investigación se analizó teorías de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil, tomando como referencia los estudios de Centty (2006) Indicadores:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información

obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración. (p. 66)

Complementando con los estudios Ñaupas, Mejía, Villagomez (2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno”.

En la presente investigación, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial concluido, EXPEDIENTE N°V00685-2016-0-1201-JP-FC-04, los mismos que son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal en un proceso civil.

Observaremos en el cuadro la definición de la operacionalización de la variable que se investigó.

Cuadro 1. Definición y operacionalización de la variable en estudio.

Objeto de estudio	Variable	Instrumento
Proceso judicial concluido sobre alimentos; expediente N °00685-2016-0-1201-JP-FC-04 tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020.	Caracterización del proceso de alimentos; en el expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04	Guía de observación

3.4 Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos

En la presente investigación se usó el Instrumento de la Observación, a través del cual se ha establecido que:

El presente proceso de Alimentos, está distribuida de la siguiente manera: Etapa Postulatoria, Etapa Probatoria, Etapa Decisoria y Etapa de Ejecución, en primera instancia (Juzgado de Paz Letrado) y en la Instancia plural (Juzgado de Familia).

3.5 Plan de Análisis

El plan de Análisis ha sido desarrollado en tres Etapas conforme al Instrumento de la Observación:

PRIMERA ETAPA: Ha empezado con la búsqueda del expediente de los archivos de la Corte Superior de Huánuco.

SEGUNDA ETAPA: Se ubicó el EXPEDIENTE N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020, y por ende se escogió el tema a ser caracterizado, sobre pensión de alimentos conforme a la ilustración dada por el DTI, de Proyecto Investigación I.

TERCERA ETAPA: Se empezó el análisis documental en el Expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020, y se arribó a la caracterización del problema, relacionado al proceso de alimentos, y las etapas que se han desarrollado, analizando el rol de cada uno de los sujetos procesales.

3.6. Matriz de Consistencia

Es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, la variable, el tipo, método, diseño e instrumentos de la investigación.

TÍTULO: “CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04;TRAMITADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL HUANUCO-2020”

PROBLEMA	OBJETIVO	VARIABLE	POBLACIÓN Y MUESTRA	METODOLOGÍA
<p><u>PROBLEMA GENERAL (PG)</u></p> <p>¿Determinar las características de proceso de alimentos del Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020?</p>	<p><u>OBJETIVO GENERAL (OG)</u></p> <p>Determinar las características del proceso de alimentos del Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020</p> <p><u>OBJETIVOS ESPECIFICOS (OE)</u></p> <p>Determinar el cumplimiento del debido proceso de Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020</p> <p>Identificar si en el Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020, se cumplió con el plazo establecido por la ley.</p>	<p>Características del proceso de Petición de alimentos en el expediente N °00685-2016-0-1201-JP-FC-04.</p>	<p><u>POBLACIÓN</u></p> <p>Está representado por todos los procesos de alimentos desarrollados en los distritos judiciales del Perú expediente N °00685-2016-0-1201-JP-FC-04.</p> <p><u>MUESTRA</u></p> <p>Está conformada por el Expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial Huánuco 2020.</p>	<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN. - Cualitativa</p> <p>NIVEL DE INVESTIGACIÓN. - Descriptiva</p> <p>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN. - No Experimental</p> <p><u>DEFINICIÓN Y OPERALIZACION DE VARIABLES</u></p> <p>La operacionalización de la variable en la presente investigación ha consistido en descomponer o desagregar deductivamente la variable “Caracterización de proceso de alimentos; EXPEDIENTE N°00685-2015-0-1201-JP-FC-04” partiendo de lo más general a lo más específico.</p> <p><u>TÉCNICA E INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS</u></p> <p>Técnica: Observación</p> <p>Instrumento: Guía de Observación (Expediente Judicial).</p> <p><u>PLAN DE ANÁLISIS</u></p> <p>El procedimiento de recolección y el análisis de datos han sido por etapas los mismos que han sido recurrentes, orientados por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas.</p> <p><u>PRINCIPIOS ÉTICOS</u></p> <p>La presente investigación científica se remarcó sobre el objeto de estudio real, el mismo que ha sido investigado según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, el estudio estuvo referido específicamente en la “Caracterización del proceso de alimentos; expediente N°00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitado en el distrito judicial de Huánuco.</p> <p>El investigador actuado con la verdad y reserva en el tratamiento del análisis documental de la observación, considerando los actores que son personas naturales en el presente juicio.</p>

3.7 Principios Éticos

A realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011). Se asumió, compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; a efectos de cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad y Morales, 2005).

En el presente estudio, los principios éticos a respetar se evidencian en el documento denominado: Declaración de compromiso ético y no plagio, en el cual el investigador asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se inserta como anexo 6. Asimismo, en todo el trabajo de investigación no se revela los datos de identidad de las personas naturales y jurídicas que fueron protagonistas en el proceso judicial.

DE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS EN LA INVESTIGACIÓN

En la carrera profesional de Derecho los datos para elaborar los trabajos de investigación se obtienen del expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04; tramitados en el distrito judicial Huánuco, al examinar dichos documentos se detectan hechos que involucran a las personas, respecto de su vida privada, asimismo para la construcción de las bases y propiedad intelectual.

Para PRESERVAR LOS DERECHOS DE LA INTIMIDAD, LA BUENA IMAGEN, LA VIDA PRIVADA, LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS DERECHOS DE AUTOR SE APLICA REFERENTES NORMATIVOS:

La Constitución Política del Estado: Art. 2: Derechos de la persona: Toda persona tiene derecho inciso 1 “A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física...”
– Inciso 7: “Al honor y a la buena reputación, a la intimidad personal y familiar, así como a la voz y a la imagen propias. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agravadas en cualquier medio de comunicación social tiene derecho a que éste se rectifique en forma gratuita, inmediata y proporcional, sin perjuicio de la responsabilidad de ley. Art. 139 inciso Principio del derecho de toda persona de formular análisis y críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.

Código Penal Título VII – Capítulo I: Delitos contra los derechos intelectuales, delitos contra los derechos de autor y conexos. Art. 216: Reproducción no autorizada Art. 219_ Plagio Art. 220 Autoría Falsa y otros.

Las reglas de las Normas APA conforme disponen el Reglamento de Investigación y demás normativas internas.

Teóricas se utilizan conocimientos y fuentes que tienen protección legal: derechos de autor

IV. RESULTADOS

4.1. Presentación de Resultados

Cuadro 1: Título caracterización del proceso de petición de pensión alimenticia, expediente n° 00685-2016-0-1201-jp-fc-04; cuarto juzgado de paz letrado-mixto-sede anexo, Huánuco, 2016

Cuadro 1. Respeto del cumplimiento de plazos

N	Acto procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Calificación de la demanda en el plazo razonable – auto admisorio de la demanda	x	
2	Contestación de demanda		x
3	Audiencia única		x
4	Dictamen Fiscal		x
5	Sentencia de primera instancia		x
6	Recurso de apelación	x	
7	Concesorio del recurso de apelación	x	
8	Trámite de la apelación	x	
9	Vista de la causa	x	
10	Sentencia de vista	x	

Cuadro 02 Respeto de la claridad de las resoluciones

N°	Acto procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Auto admisorio de la demanda	x	
2	Resolución que tiene por contestada la demanda y fija fecha para audiencia única	x	
3	Conciliación, saneamiento del proceso y fijación de puntos controvertidos.	x	
4	Sentencia de primera instancia	x	
5	Concesorio del recurso de apelación	x	
6	Trámite del recurso de apelación.	x	
7	Sentencia de vista	x	

Cuadro 3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes

N°	Acto procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Puntos controvertidos	x	

Cuadro 4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso

N°	Actor procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Notificación a las partes de las resoluciones judiciales	X	
2	Admisión, actuación y valoración de medios probatorios.	X	
3	Designación de curador procesal cuando corresponda.	--	
4	Motivación de las resoluciones judiciales que corresponden	X	
5	Interpretación y aplicación correcta de la norma jurídica.	X	
6	Interpretación y aplicación correcta de principios	X	
7	Cumplimiento de garantías procesales	X	

Cuadro 5. Respeto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.

N°	Actor procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Medios probatorios admitidos, pretensiones y puntos controvertidos (congruencia)	x	

Cuadro 6, Respeto de la idoneidad de los procesos sobre alimentos para sustentar la pretensión planteada

N°	Actor procesal	Si Cumple	No Cumple
1	Demanda – hechos que la sustentan	x	

4.2 Análisis de resultados

Conforme a los resultados de la presente investigación revelaron que las características del proceso de alimentos de primera fase (1era instancia) y segunda fase (segunda instancia), recaído en el expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04, perteneciente al cuarto juzgado de paz letrado-mixto-sede anexo, Huánuco, son las siguientes:

EN PRIMERA INSTANCIA:

- a) Se Evidencia que la demanda cumple los requisitos del artículo 424 y 425 de Código Procesal Civil, al cumplir con los presupuestos procesales: competencia,

capacidad procesal y requisitos de la demanda, así como las condiciones de la acción; legitimidad para obrar, interés para obrar y voluntad de la ley, pues se advierte que, en el escrito de la demanda, se ha señalado lo siguiente:

- ↗ La designación del Juez ante quien se interpone.
- ↗ El nombre, datos de identidad, dirección domiciliaria y domicilio procesal del demandante.
- ↗ El nombre y dirección domiciliaria del demandado.
- ↗ El petitorio, que comprende la determinación clara y concreta delo que se pide.
- ↗ Los hechos en que se funde el petitorio, expuestos enumeradamente, en forma precisa con orden y claridad.
- ↗ La fundamentación jurídica del petitorio.
- ↗ El monto del petitorio que viene a ser el 60% de los haberes mensuales que percibe el demandado - Vía procedimental en Proceso Único.
- ↗ El ofrecimiento de todos los medios probatorios (Partida de nacimiento de su menor hija, Boletas de gastos varios)
- ↗ La firma de la demandante y de su abogado defensor
- ↗ Anexos de la demanda (Copia del DNI y todos los documentos ofrecidos como medios probatorios).

b) Se Evidencia que el Autoadmisorio cumple con los requisitos del artículo 430 del Código Procesal Civil. El Cuarto Juzgado de Paz Letrado-Mixto-Sede Anexo emite con Resolución N° 01 de fecha cinco de julio del 2016 resuelve admitir en vía de Proceso Único la demanda de alimentos postulada por AMCO en representación de su menor hija NARC contra YFRR sobre alimentos, garantizado con esto el acceso a la justicia y por ende a la tutela jurisdiccional efectiva.

- c) Se Evidencia que la contestación de la demanda es declarado inadmisibile bajo el apereibimiento de rechazarse la demanda de conformidad con el articulo 426 última parte del código procesal civil
- d) Se resuelve tener por absuelto el traslado de la demanda realizado por FYRR en la cual se evidencia que cumple los requisitos del artículo 424, 425 y 442 de Código Procesal Civil.
- ↗ Se ha observado los requisitos previstos para la demanda.
 - ↗ Se ha pronunciado respecto a los hechos expuestos en la demanda.
 - ↗ Se ha expuesto los hechos en que funda su defensa en forma precisa, ordenada y clara.
 - ↗ Se ha ofrecido medios probatorios (Partida de nacimiento de sus hijos FMJ y PYRO, Declaración jurada de sus ingresos la cual es generada a diario la suma de S/ 25.00 veinticinco soles).
 - ↗ Anexos los cuales son: copia de DNI del demandante, boleta de habilitación, Partida de nacimiento, declaración jurada.
 - ↗ Firma del demandado y de su abogado
- e) La Audiencia Única se desarrolló con la presencia de la demandante, acompañada de su abogada y el demandado no concurrió pese a estar debidamente notificado. Mediante Resolución consecuentemente, la existencia de una relación jurídica procesal valida; no se lleva a cabo la conciliación y se fijan los puntos controvertidos, se admiten los medios probatorios de ambas partes, alegatos de la parte demandante y se pone en conocimiento de las partes concurrentes los autos se encuentran expedidos para sentenciar.
- f) En la fase del proceso de alimentos, en 1era Instancia se cumple los plazos establecidos según el Código Procesal Civil, puesto que la demanda es presentada

un 01 de julio del 2016 y el auto admisorio se resuelve el 05 de julio y es así como se demuestra el cumplimiento de acuerdo al art. 124 del C.P.C que nos dice que el plazo máximo para expedir los autos es de 5 días hábiles, computados desde la fecha en que el proceso se encuentra expedito para ser resuelto, por lo que de acuerdo al primer objetivo específico si se cumplió con el debido proceso.

El proceso de alimentos en la PRIMERA INSTANCIA duro 10 meses con 25 días.

EN SEGUNDA INSTANCIA:

- g) Se Evidencia que la Apelación cumple con los artículos 364 y 365 del Código Procesal Civil. Sustentada en que existe un error al monto asignado por concepto de pensión alimenticia resulta irrisorio y atentatorio contra la estabilidad económica, psicológica, alimenticia de la menor ya que el demandado en su condición de trabajador de construcción civil percibe la suma de S/80 soles en forma diaria con jornal básico sin contar con los derechos y beneficios sociales que le corresponde conforme a la escala salarial de construcción civil.
- h) Se Evidencia en la Vista de la Causa que cumple con los requisitos del artículo 375 del Código Procesal Civil.
- i) Se evidencia en la Sentencia de Vista que si bien cumple con las características de una sentencia, sin embargo, no se ha emitido respetando el debido proceso puesto a que la presente apelación fue con efecto suspensivo y de acuerdo al art. 179 del Código del Niño y Adolescente, se advierte que la sala resolverá dentro de los tres días siguientes a la vista de la causa, para el presente proceso la vista de la causa se llevó a cabo el 11 de setiembre del 2017 y la sentencia de segunda instancia se emitió el 20 de setiembre del 2017, reflejando por consiguiente el incumplimiento del debido proceso.
- j) La sentencia se encuentra consentida y se procedió a la ejecución de la resolución judicial emitida, garantizando con esto el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva.

k) En la fase del proceso de alimentos, la 2da Instancia no cumple con los plazos establecidos según el Código Procesal Civil, dado que en la sentencia se emitió con un tiempo de retraso considerable, no respetando el tiempo establecido según el art. 179 del Código del Niño y Adolescente, por lo que de acuerdo con el primer objetivo específico no se cumplió con el debido proceso.

El proceso de alimentos en SEGUNDA INSTANCIA duro un año y 6 meses con 1 día.

V. CONCLUSIONES

En el trabajo de investigación sobre Caracterización del proceso de alimentos en el expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-F-04, desarrollado en el cuarto Juzgado de Paz Letrado-mixto– Sede anexo Huánuco, al determinar e identificar las características de dicho proceso se pudo arribar a las siguientes conclusiones:

- ✓ Se determinó que al realizar el análisis de las características del proceso de alimentos la sentencia de primera y segunda instancia cumple con los requisitos y los plazos establecidos en la ley en el proceso de alimentos del expediente N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04.
- ✓ Se analizó que la seguridad jurídica en los procesos de alimentos, forma parte consustancial del Estado de derecho, debido a que influye en el desempeño jurisdiccional de los Juzgados de Paz Letrado garantizan un correcto ordenamiento jurídico, consolidando la interdicción arbitral. Debido que el derecho alimenticio, es un derecho reconocido al alimentista de ser asistido por otra persona denominada deudor alimentario con la finalidad de proveerle los medios necesarios para satisfacer sus necesidades.
- ✓ Se identificó que en nuestra legislación no resulta necesario investigar rigurosamente los ingresos del obligado. Con los elementos que se tiene y tomando en cuenta las necesidades reales y elementales del alimentista debe ser fijada la pensión. Estas consideraciones están señaladas en nuestro ordenamiento sustantivo, y ante ello, haría falta un poco más de criterio para fijar el monto que corresponde, invirtiéndose la carga de la prueba, para que el obligado acredite su imposibilidad o grado de posibilidad.

- Se identificó que las personas involucradas en el proceso de alimentos sufren la incertidumbre respecto de cuál es el tipo de razonamiento que utilizan los jueces, en cada caso en particular, dentro de las sentencias de alimentos. Qué aspectos toman en consideración para determinar el monto exacto con el cual se materializará la obligación. Los jueces son los encargados de determinar las obligaciones de los progenitores, por dicha razón, ellos deben tener ciertos criterios para determinar la obligación que estos deben cumplir.

VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Abad, S. y Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. En: Gaceta Jurídica. (2005). La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País. (pp.81-116). T-I. Primera edición. Lima, Perú: Gaceta Jurídica

Capitant, H. (2012). Competencia Especial. *aptitud de una autoridad pública para otorgar actos jurídicos.*

Centty. (2006). Operalización y Variable. *Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno.*

Código de los Niños y Adolescentes Art. 106. (s. f.). «*El proceso de alimentos se tramitará conforme a las disposiciones contenidas en el proceso único del presente Código*».

Ediciones Legales (2019). Código Penal. Edición setiembre 2019. Lima, Perú: Ediciones Legales

Hernandez. (2016). “*La rendición de cuentas sobre las pensiones alimenticias, cuando la persona alimentaria perciba una pensión que supere un salario básico*”.

Jurista Editores (2017). La Constitución Política Perú. Edición mayo 2017. Lima, Perú: Jurista Editores.

Montoya Chávez, M. S. (2017). □ *El trabajo de María Susan Chávez Montoya (2017) titulado “LA DETERMINACIÓN DE LAS PENSIONES DE ALIMENTOS Y LOS SISTEMAS ORIENTADORES DE CÁLCULO”.*

Ñaupas, Mejía, N. y V. (2013). “*los indicadores son manifestaciones visibles u*

observables del fenómeno”.

Reyes Ríos, N. (2010). Concepto jurídico de alimentos. *Concepto jurídico de alimentos.*

ROJAS MANZANO, E. C. (2017). “*LA SEGURIDAD JURÍDICA EN PROCESOS DE ALIMENTOS Y EL DESEMPEÑO JURISDICCIONAL DE LOS JUZGADOS DE PAZ LETRADO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUÁNUCO*”.

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Reglamento del Comité Institucional de Ética en Investigación - Versión 005 – Aprobado por la Resolución CU 0528-2020-CU-Uladech Católica De fecha 22 de julio 2020

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (2020). Reglamento de Investigación Versión 015 – Aprobado 0543-2020-CU-Uladech Católica 24 de julio 2020

Universidad de Celaya, (2011). Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya. Recuperado de: http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Agosto_2011.pdf

Vaz Ferreyra, E. (2008). Naturaleza jurídica de los alimentos. En *obligación alimentaria en Argentina.*

A

N

E

X

O

S

ANEXO 1 : SENTENCIAS

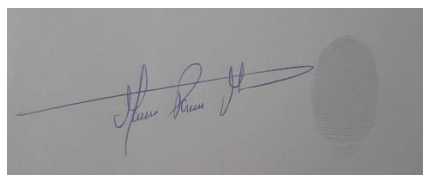
ANEXO 2 : INSTRUMENTO DE OBSERVACIÓN

OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN						
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos sobre pensión alimenticia	Hechos sobre demanda de alimentos
Proceso sobre demanda de alimentos en el expediente N°	NO	SI	SI	SI	SI	SI	SI

ANEXO 3 : DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

Mediante el presente documento denominado *declaración de compromiso ético y no plagio* el autor(a) del presente trabajo de investigación titulado: **CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO DE ALIMENTOS DEL EXPEDIENTE N° 00685-2016-0-1201-JP-FC-04;TRAMITADOS EN EL DISTRITO JUDICIAL HUANUCO-2020** declaro conocer las consecuencias por la infracción de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que éste trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto de estudio las sentencias, se aplicó un diseño metodológico común, por lo tanto, es posible que tenga similitud en ese sentido y se explica, porque forma parte de dicha línea. También se declara que al examinar las sentencias se tuvo acceso a nombres, apellidos, datos que individualizan a los partícipes del proceso judicial, a cada uno se les asignó un código para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales, siendo el único aspecto inserto en las sentencias examinadas el resto de contenido es conforme a su fuente de origen. El análisis aplicado se hizo en ejercicio del derecho establecido en el artículo 139 inciso 20 de la Constitución Política del Estado. Finalmente se declara que: el presente trabajo es auténtico, siendo el resultado el producto de un trabajo personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajado bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo *que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copia, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, etc. Tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad. En conformidad del presente contenido y como su legítimo autor(a) se firma el presente documento.*

Huánuco 18 de noviembre del 2020



Tesista: Mirla Luisa Rivera Maiz
Código de estudiante: 4806171180
DNI N°44303176